

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (MOPTVDU) A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO  
DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (VMVDU) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR  
(FONAVIPO) PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE REASENTAMIENTO, ENTRE ELLOS, LA  
“PROPUESTA DE SOLUCION HABITACIONAL PARA FAMILIAS HABITANTES DE CANTÓN EL ESPINO,  
MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.**

ELIUD ULISES AYALA ZAMORA, mayor de edad, Arquitecto, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero ciento sesenta y dos mil ochocientos treinta y seis-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil ciento sesenta y cinco-cero diecinueve-seis; actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institución en adelante denominada el ministerio o el MOPTVDU, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento once-cero cero ocho-uno; calidad que compruebo con lo siguiente: a) Acuerdo Ejecutivo número seiscientos treinta, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número 222, Tomo número 417, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual el señor Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al suscrito en el cargo de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del día uno de diciembre de dos mil diecisiete; y b) Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de diciembre de dos mil diecisiete, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el día uno de diciembre de dos mil diecisiete, en calidad de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y, por otra parte **RONY HUEZO SERRANO**, de cuarenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos ochenta y ocho mil quinientos

99

9

cincuenta y ocho-nueve, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-doscientos sesenta mil novecientos setenta y uno-ciento uno-nueve, actuando en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, en mi calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, calidad que compruebo con: a) Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en el Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo; b) Acuerdo Presidencial número trescientos cincuenta y uno, de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República, profesor Salvador Sánchez Cerén, por medio del cual acordó nombrarme en el cargo de Director Presidente de la Junta Directiva del Fondo, a partir del día veintiocho de Junio de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años a partir de su nombramiento; c) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número siete mil novecientos treinta y uno/ un mil cuarenta y dos, de acta número de JD número un mil cuarenta y dos/ un mil sesenta y siete/doce/ dos mil diecisiete, de sesión celebrada el día catorce de diciembre de dos mil diecisiete, por medio del cual se me autoriza la suscripción de presente convenio, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, Institución en adelante denominada "FONAVIPO"; Convenio que se registrará de conformidad con las disposiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

Facultados los funcionarios **ACORDAMOS**: celebrar el presente **CONVENIO** de conformidad a los siguientes términos y condiciones:

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Y es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

- II. Que el artículo ciento uno de la Constitución de la República contempla que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que atiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. Asimismo, el artículo ciento diecinueve de la Constitución de la República de El Salvador, establece que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de sus viviendas.
- III. Que dentro de los objetivos específicos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y la Política Nacional de Vivienda y Hábitat, se encuentra el contribuir a la reducción del déficit habitacional cualitativo, generando respuestas adecuadas a las necesidades de los diferentes grupos poblacionales y territorios.
- IV. Que el día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano fue notificado de la Resolución emitida por la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las once horas y veintiocho minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciséis, en el proceso de amparo con referencia número 340-2015, mediante la cual se ordenó a dicho Viceministerio *“realizar acciones concretas para evaluar la posibilidad de reubicar a los demandantes y a las familias que habitan en el cantón El Espino, incluyéndolas en un programa de acceso a una vivienda social u otro de igual índole”*.
- V. Que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, en apego a lo indicado en la Resolución referenciada en el romano anterior, ha efectuado una serie de actividades tendientes al cumplimiento de lo indicado en la misma, entre ellas, la aprobación del **PROGRAMA DE REASENTAMIENTO**, en fecha seis de diciembre del año dos mil diecisiete, en el cual se regulan condiciones relacionadas en la ejecución del presente convenio.
- VI. Que la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, ha emitido el ACUERDO NÚMERO 1722, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, en atención a lo establecido en el Artículo 45, literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Artículo 59, literal c) de su Reglamento, autorizando la Transferencia de Crédito Ejecutiva entre Asignaciones del Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, reforzando la Unidad Presupuestaria 03 Vivienda y Desarrollo Urbano, por la cantidad de

QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( \$572 000 00 US), procedente de la Unidad Presupuestaria 02 Obras Públicas.

- VII. Que de acuerdo a Memorando de la Unidad Financiera Institucional referencia MOP-GFI 901-AP317/2017, de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria por un monto de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( \$572 000 00 US), para la ejecución del presente convenio.
- VIII. Que FONAVIPO, tiene por objeto fundamental, facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a su problema de vivienda; por otra parte, FONAVIPO administra el Programa de Contribuciones para Vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie, así como la atribución de recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de su finalidad; en razón de lo anterior, es de vital importancia dotar de recursos económicos a través del programa en referencia, a las familias de la Comunidad El Espino, por hallarse en posesión irregular en inmueble propiedad de privados situados en el Municipio de Antiguo Cuscatlán, Jurisdicción de la Libertad.
- IX. Que dentro de los lineamientos del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, se encuentra beneficiar a familias de escasos recursos, así como *“Fortalecer el acceso y legalización de vivienda para mujeres y familias en situación de exclusión”*; además asegurar progresivamente a la población el acceso y disfrute de vivienda y hábitat adecuado.
- X. Que, entre el MOPTVDU, a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y FONAVIPO, existe el acuerdo de unificar esfuerzos para contribuir con la ejecución de programas de reasentamiento que permitan beneficiar con una solución habitacional a familias de escasos recursos económicos, entre ellas, aquellas que habitan en el cantón El Espino, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

**POR TANTO:**

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (MOPTVDU) A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (VMVDU) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE REASENTAMIENTO, ENTRE ELLOS, LA “PROPUESTA DE SOLUCIÓN HABITACIONAL PARA FAMILIAS HABITANTES DE CANTÓN EL ESPINO, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”,** el cual se sujetará a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos, obligaciones, responsabilidades y compromisos que adquieren el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, VMVDU, y el Fondo Nacional de Vivienda Popular, FONAVIPO, en la ejecución de fondos a invertir para la ejecución de programa de reasentamiento que tengan como fin beneficiar a la población de escasos recursos económicos con una solución habitacional.

**CLAUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES**

Para efectos del presente Convenio, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Reasentamiento: que a causa de la construcción de obras de ingeniería, convenientes para una gran parte de la población, algunas familias se ven perjudicadas, pues sus viviendas son afectadas por las áreas de construcción requeridas para las obras y deben trasladarse a otro sitio. El reasentamiento podrá entenderse bajo las siguientes formas:
  - Ubicación de las familias participantes en un terreno con infraestructura temporal y de emergencia.
  - Ubicación de las familias participantes en un terreno definitivo, con infraestructura de desarrollo progresivo.
  - Ubicación de familias en viviendas existentes.



- Apoyo para alquiler temporal e identificación futura de solución habitacional.
- Apoyo económico para que las familias participantes adquieran una solución habitacional.
- Apoyo económico complementario para que las familias participantes obtengan una solución habitacional.

b) Solución Habitacional: Es una intervención destinada a satisfacer, total o parcialmente, la necesidad habitacional de un grupo familiar. Esta intervención puede ser en especie, económico o con infraestructura, y puede ser proveído por el Estado -a través de las instituciones del Sector Vivienda. En el marco de la Política Nacional de Vivienda y Hábitat, dicha intervención está orientada a la disminución del déficit habitacional cuantitativo o cualitativo.

#### **CLAUSULA TERCERA: DESTINO DE LOS FONDOS**

Los fondos a transferir en el marco del presente convenio serán destinados para las acciones correspondientes a fin de ejecutar un programa de reasentamiento que tengan por objeto beneficiar a la población de escasos recursos económicos con una solución habitacional, dentro del cual podrán optar al beneficio las familias detalladas en el anexo 1, que habitan en el Cantón El Espino, Municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, para quienes, en virtud de la resolución emitida por la Sala de lo Constitucional a las once horas y veintiocho minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciséis, en el proceso de amparo con referencia número 340-2015, se ha aprobado la “PROPUESTA DE SOLUCION HABITACIONAL PARA FAMILIAS HABITANTES DE CANTÓN EL ESPINO, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, lo cual permitirá a las familias beneficiadas obtener una solución habitacional.

A requerimiento del VMVDU se podrán adicionar nuevas intervenciones de soluciones habitacionales que se financiarán con fondos del presente convenio, y que por ende tendrán otras familias beneficiarias del Convenio, lo cual operará mediante intercambio de notas que realicen los suscriptores.

#### **CLAUSULA CUARTA: MONTO A TRANSFERIR**

Los fondos a transferir por medio del presente convenio por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, VMVDU, al Fondo Nacional de Vivienda Popular, tiene un monto inicial de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$572,000.00)**, pudiéndose realizar futuras transferencias adicionales a fin de cumplir el objeto del presente convenio, lo cual operará mediante el intercambio de notas que realicen los suscriptores. De ser necesario, si los fondos no fuesen suficientes para cubrir las obligaciones adquiridas a través del presente convenio, para beneficiar con una solución habitacional a las familias de El Espino, del municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; FONAVIPO podrá aportar una contrapartida dentro de su disponibilidad presupuestaria.

#### **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Compromisos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, a través del VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO:

1. Transferir a FONAVIPO a través de la Gerencia Financiera Institucional y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria aprobada, la cantidad inicial de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$572,000.00)**, monto que deberá ser destinado a la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.
2. Realizar futuras transferencias de fondos a FONAVIPO, en la medida que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
3. Conformar expedientes y postular con la información correspondiente a cada una de las familias beneficiarias de las diferentes intervenciones de solución habitacional, en coordinación con FONAVIPO y según el procedimiento establecido en el Anexo 2 del presente convenio.

4. Remitir a FONAVIPO el listado de las familias seleccionadas para el otorgamiento de la solución habitacional, junto con la documentación pertinente de las mismas.
5. Socializar con las diferentes dependencias de FONAVIPO, el primer proyecto en el marco de este convenio la “PROPUESTA DE SOLUCION HABITACIONAL PARA FAMILIAS HABITANTES DE CANTÓN EL ESPINO, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” u otra intervención de solución habitacional a la que se dé cobertura con el presente Convenio.
6. Establecer conjuntamente con FONAVIPO, las metas y planes de trabajo, así como planificar las actividades específicas para el cumplimiento del presente convenio.
7. Realizar las auditorías que estime necesarias para verificar el uso adecuado de los fondos transferidos en el marco del presente Convenio;
8. Administrar, monitorear técnica y socialmente el programa de reasentamiento.
9. Entregar, en conjunto con FONAVIPO, los certificados de contribución u otro que corresponda a cada una de las familias beneficiarias de las intervenciones de solución habitacional al que se dé cobertura mediante este Convenio.

**Compromisos del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO):**

1. Cumplir con todas las obligaciones a su cargo, como entidad administradora de los recursos que serán asignados por el MOPTVDU para financiar la ejecución de actividades derivadas del presente Convenio.
2. Apoyar en la conformación de expedientes y la postulación con la información correspondiente a cada una de las familias beneficiarias de las diferentes intervenciones de solución habitacional, y según el procedimiento establecido en el Anexo 2 del presente convenio.
3. Cumplir con las condiciones y términos que le competen en el presente convenio y desempeñar sus obligaciones con la diligencia debida y siguiendo los principios económicos, técnicos,

administrativos, financieros requeridos con el propósito de contribuir a una ejecución exitosa del objetivo del presente Convenio.

4. Aperturar cuenta bancaria en dólares de los Estados Unidos de América con el nombre de la Institución, en un Banco del Sistema Financiero Nacional en El Salvador; dicho número de cuenta bancaria será proporcionado al MOPTVDU a efecto que la Gerencia Financiera Institucional realice la transferencia de fondos inicial y las subsecuentes, en caso las hubieren; facultase a FONAVIPO para que disponga de los intereses bancarios que se generen por el monto transferido.
5. Entregar, en conjunto con VMVDU, los certificados de contribución u otro que corresponda a cada una de las familias beneficiarias de las intervenciones de solución habitacional a las que se dé cobertura mediante este Convenio.
6. Permitir al Ministerio de Hacienda y al MOPTVDU, las auditorías internas y/o externas que estime necesarias de tipo financiero operativo y de las actividades objeto del presente convenio, para verificar el buen uso de la transferencia económica realizada en el marco del presente convenio.
7. Mantener cuentas y registros contables separados de cualquier otra fuente de financiamiento.
8. Registrar en el Sistema Integral de Negocios, el apoyo destinado por parte del Estado y Gobierno de El Salvador a las intervenciones de solución habitacional a las que se dé cobertura mediante este Convenio.
9. Resguardar toda la información generada por un mínimo de quince años, contados a partir de la liquidación del Convenio, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
10. Realizar otras actividades en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y que sean encomendadas por escrito por parte del VMVDU.



11. De ser necesario, si los fondos no fuesen suficientes para cubrir las obligaciones adquiridas a través del presente convenio, para beneficiar con una solución habitacional a las familias de El Espino, del municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; FONAVIPO podrá aportar una contrapartida dentro de su disponibilidad presupuestaria.

#### **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION Y AUDITORIAS**

El Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, podrá supervisar en todo momento, la administración de los fondos erogados a través del presente convenio, previa notificación al Director Ejecutivo de FONAVIPO.

Para efecto de auditoría y cuando se solicite por autoridad competente, FONAVIPO pondrá a disposición los registros contables de los fondos transferidos, para revisión, de acuerdo a los principios y normas de auditoría.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.**

Realizar la liquidación de los fondos dentro del plazo de treinta días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las actividades de cada intervención de solución habitacional que se realizará en el marco del presente Convenio, con la documentación de respaldo correspondiente y la aprobación por parte del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Asimismo, toda la documentación relacionada a la misma deberá estar disponible para revisión externa del MOPTVDU, a través del VMVDU, durante al menos cinco años.

siguientes al de la solicitud del trato directo. Agotado el procedimiento de arreglo directo, si el litigio o controversia persistiere, las partes se sujetarán a sede judicial.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente convenio estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador en lo que fuere aplicable.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES**

Toda comunicación o notificación relacionada con el Presente Documento deberá de dirigirse:

- a) en caso del VMVDU, a la dirección siguiente: Dirección de Hábitat del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, Alameda Manuel Enrique Araujo Km. 5 ½, Complejo MOPTVDU, San Salvador, y
- b) en el caso de FONAVIPO, al señor Director Presidente de la Junta Directiva o a quien este designe, en la oficina ubicada entre 37ª y 39ª Avenida Norte, Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio FONAVIPO, San Salvador.

Para los efectos del presente Convenio, el VMVDU y el FONAVIPO, fijan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.**

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

### **CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN Y FUNCIONARIOS DESIGNADOS**

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente convenio, el MOPTVDU designa al Director de Hábitat y Asentamientos Humanos del VMVDU, como contraparte ejecutiva para los contactos necesarios y responsable de coordinar y dar seguimiento al presente convenio.

Por parte de FONAVIPO, se designa al Gerente de Inclusión Social como contraparte ejecutiva de la entidad para todos los contactos necesarios con el MOPTVDU relacionados con el presente convenio.

Ambos representantes nombrarán dentro de sus respectivas instituciones el equipo técnico que bajo su dirección ejecutará y dará seguimiento a lo estipulado en el presente convenio, a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos.

### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser modificado a través de la adenda respectiva, previa discusión, valoración y consenso de las partes involucradas. Para efecto de lo anterior, la parte interesada deberá solicitar por escrito a la otra parte, con quince días de anticipación y enviar la propuesta de Adenda, la cual deberá ser suscrita por Titulares de ambas Instituciones, a excepción de los anexos los cuales podrán ser modificados mediante cruce de notas.

Todas las adendas constituirán parte integral del presente instrumento, debiendo ser numeradas para su fácil identificación, según la fecha en que vayan siendo suscritas.

### **CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El MOPTVDU y FONAVIPO, se comprometen a dar fiel cumplimiento a las obligaciones que asumen por medio del presente instrumento. Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, las instituciones buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas en trato directo, el cual podrá pedirse mediante solicitud escrita, dirigida a la contraparte, en la cual se puntualice el conflicto o las diferencias suscitadas, solicitando la fijación del lugar, día y hora para iniciar el mismo; lo cual podrá celebrarse a más tardar dentro de los diez días

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

El presente convenio y los documentos e información que se deriven del mismo, serán públicos, y los particulares tendrán acceso de acuerdo a la normativa aplicable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y finalizará hasta que se hayan cumplido las obligaciones convenidas en el mismo, a satisfacción de ambas partes.

En fe de lo cual suscribimos el presente convenio en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en la ciudad de San Salvador a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

Visto Bueno



**ARQ. JOSE ROBERTO GOCHEZ ESPINOZA**  
VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO



**ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO



**LIC. RONY HUEZO SERRANO**  
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA  
FONAVIPO



**ANEXO NÚMERO UNO**

No.	NOMBRES DE FAMILIAS/ SEGÚN VERIFICACION VMVDU 10-08-17	No de DUI-
1	SONIA GUADALUPE ORTIZ (su madre Sra. Maria Ortiz falleció)	01706413-8
2	PEDRO MANZANO/ ROSA EMELINA RAMIREZ CAMPOS	01281046-1
3	MANUEL DE JESUS AGUILAR LEONOR/	03767742-2
4	PEDRO JUAN LEONOR INGLES/ ANA ISABEL ESCOBAR	02237748-1
5	AMELIA GUZMAN	02120890-6
6	JESUS HERNANDEZ/JESUS RIVAS HERNANDEZ	01423834-8
7	VILMA LORENA HERNANDEZ DE GONZALEZ	00324799-4
8	OSCAR ARMANDO HERNANDEZ / REINA ELIZABETH CERON BERMUDEZ.	03595556-5
9	CLARA ISABEL ORTIZ DE VASQUEZ	01779041-2
10	BLANCA MARGARITA ORTIZ DE MANZANO	00736969-1
11	MANUEL DE JESUS CABRERA	00889913-6
12	ZULMA CAROLINA VASQUEZ ROMERO/	04506220-9
13	JOSE ANTONIO AGUILAR LEONOR/ CLAUDIA LISSET CABRERA RAMIREZ	00599809-6
14	RENE SANCHEZ	03482320-2
15	SILVIA YAMILETH RAMIREZ MEJIA	00760271-4
16	HUGO SAUL CAÑAS RAMIREZ/PATRICIA ELENA JACINTO	02199479-3
17	ROSA MARIA OSORIO DE FUENTES	00606632-1
18	MARIO ERNESTO MARROQUIN AVALOS/ YANCY KELLY BURGOS ORELLANA	03223528-3

9

19	CARLOS ARTURO CORTEZ RIVAS	03271829-9
20	JULIO CESAR FLORES GIRON	01785241-8
21	MARIA ESPERANZA	00054185-2
22	GERMAN ELIAS MONTANO GARCIA/ HILDA DIAZ ROMERO	00117279-5
23	SILVIA MORENA INGLES ALFARO	00402679-9
24	VICENTE JACINTO GARCIA/MARIA	01399542-6
25	DAVID PEREZ	02399218-7
26	ANTONIA ALFARO ROMERO	00835144-7
27	MAURA AVALOS	00348195-4
28	ANA VILMA RAMIREZ LOPEZ	00015291-2
29	MARIA ETELVINA INGLES UMAÑA	00202804-6
30	LUIS ANTONIO HERNANDEZ	00380576-6
31	JOSE SIMON ALFARO INGLES	0267702-4
32	CRISTINA ARABELA ORTIZ DE URRUTIA	00247123-1
33	ANA MERCEDES MIGUEL	01874981-2
34	MANUEL DE JESUS ALFARO RAMIREZ	00679533-6
35	NOE EDGARDO JACINTO VARGAS	01689866-5
36	SALVADOR ALAS ESCOBAR	00106434-0
37	JOSE ROBERTO PEREZ BRIZUELA	02491030-8
38	EDUARDA HUEZO VENTURA	00258174-3
39	JUAN FRANCISCO ALFARO INGLES	00520826-3
40	CONCEPCION DE MARIA GONZALEZ DE ALFARO	00469725-7
41	/ MARCO ANTONIO MELENDEZ CARCAMO	03203184-1

79

4

42	MARCELA MARCEDONIA CHACON NAVARETE	05132260-9
43	SILVIA ELIZABETH MENDOZA PEREZ	01396761-9
44	ROSA CANDIDA UMAÑA	00535575-1
45	JOSE ROBERTO PEREZ MENDOZA	00646513-5
46	ANGELA ALFARO ROMERO	01993973-7
47	RICARDO FRANCISCO ESPINOZA VIVAS	04565550-7
48	ALICIA MARGARITA MARROQUIN FLORES	00888305-4
49	RAQUEL LISSETH ALFARO DE NIETO	00946292-4
50	TANIA VANESSA HERNANDEZ RIVAS	05016471-5
51	MARIA ELENA RAMIREZ LOPEZ	00988585-5
52	ROSA EMILIA MEJIA DE GODINEZ	04149011-7
53	SARA IVETH RAMIREZ INGLES	05117763-0
54	FRANKLIN ESTANLEY RAMIREZ RAMÍREZ	04538907-5
55	YANCY MARLENE CABRERA RAMIREZ	04453452-0
56	RAQUEL ALAS RECINOS	00891995-2
57	ZULMA JEANNETTE FLORES AVALOS	04800466-6
58	ERICK ALEXANDER MONTERROZA RAMIREZ/SARA ELIZABETH ORELLANA PEREZ	05628106-0
59	CLAUDIA ELEONORA ALFARO	00946338-6
60	CARLOS ARTURO RODRIGUEZ	04175900-8
61	LUIS ENRIQUE FLORES BOLAÑOS	01657618-2
62	NORMA ELIZABETH VASQUEZ ROMERO	02025658-2
63	YOLANDA ELIZABETH HERNANDEZ GUZMAN ,NELSON QUILLERMO RECINOS MONTES	01272903-4

64	MARVIN ALEXANDER RAMIREZ PLATERO	SIN DOCUMENTO
65	BLANCA SARAI PEREZ MENDOZA	01417639-2
66	MARIA CATALINA BONILLA ORTIZ	00740981-5
67	WALTER AMILCAR GIRON CAMPOS	02619109-9
68	ANGELICA BEATRIZ ALFARO RAMOS	03687023-9
69	WENDY GRISELDA MONTANO DIAZ	04338327-7
70	LILIAN CAROLINA MONTANO DIAZ	03867102-1
71	ANA LEYDI ARIAS DE OSORIO	00189499-9
72	SORAYA YAZMIN GIRON MENDOZA-	04784303-3
73	GRACIELA ESMERALDA UMAÑA FUNES/	05720182-7
74	CLAUDIA SOSA	SIN DOCUMENTO
75	MORENA CECY PEREZ MENDOZA	02179480-0
76	ELIA BELINDA RECINOS HERNANDEZ	04856255-9

San Salvador, a los dieciocho días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete.



**ARQ. JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA**

**VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**



**ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO



**LIC. RONY HUEZO SERRANO**  
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA  
FONAVIPO

## **ANEXO NÚMERO DOS**

### **PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE FAMILIAS**

#### **I. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO.**

Ordenar las acciones y responsabilidades requeridas para la identificación, diagnóstico y selección de las personas (grupos familiares o individuos) que podrán optar al beneficio de apoyo para una solución habitacional, en marco del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (MOPTVDU) A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (VMVDU) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE REASENTAMIENTO, ENTRE ELLOS, LA “PROPUESTA DE SOLUCION HABITACIONAL PARA FAMILIAS HABITANTES DE CANTÓN EL ESPINO, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”..

#### **II. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.**

- Dificultades en búsqueda de una alternativa habitacional.
- Dificultades en la movilización por el riesgo social que implica.
- El manejo y discurso que ha promovido la Junta Directiva de la Comunidad.
- La no aceptación de las familias al beneficio otorgado.
- La identificación de bienes en el documento de Carencia, emitido por el CNR.
- La identificación de bienes o de contribuciones pasadas al realizar revisión en el SIN de FONAVIPO.

#### **III. ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO.**

Selección adecuada y transparente de familias o individuos para optar al proceso de calificación para entrega de Certificado de Subsidio en dinero o en especie por parte del FONAVIPO y VMVDU.

#### **IV. BASE LEGAL.**

- Convenio de transferencia de fondos entre el ministerio de obras públicas, transporte y de vivienda y desarrollo urbano (MOPTVDU) a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) para la ejecución de programa de reasentamiento, entre ellos, la “propuesta de solución habitacional para familias habitantes de cantón el espino, municipio de antiguo Cuscatlán, departamento de la libertad”.



Handwritten initials in blue ink, possibly 'QJ' and 'G'.

- Resolución emitida por la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las once horas y veintiocho minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciséis, en el proceso de amparo con referencia número 340-2015, mediante la cual se ordenó a dicho Viceministerio “realizar acciones concretas para evaluar la posibilidad de reubicar a los demandantes y a las familias que habitan en el cantón El Espino, incluyéndolas en un programa de acceso a una vivienda social u otro de igual índole”.
- Ley de FONAVIPO.

#### V. POLÍTICAS.

- Política Nacional de Vivienda y Hábitat.
- Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.
- Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE).
- Ley de FONAVIPO.
- Normas de Contribuciones FONAVIPO
- Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU) publicadas en el Diario Oficial número 58, tomo No. 394 de fecha 23 de marzo de 2012.

#### VI. PROCEDIMIENTO

“PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE FAMILIAS AL PLAN DE REASENTAMIENTO PARA LA COMUNIDAD EL ESPINO DE ANTIGUO CUSCATLÁN”.

RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	PASO No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
SDDTS/FONAVIPO	1	Planificación de trabajo social A partir de la revisión y conocimiento del Programa de Reasentamiento, de conocer el Convenio de Transferencia de fondos, se debe programar las actividades sociales a desarrollar.

ep

A

RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	PASO No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
SDDTS/FONAVIPO	2	<b>Contactos comunitarios</b> Indagar a través de los registros de documentación previos, los líderes y lideresas de la comunidad, así como sus contactos telefónicos. Aquí se desarrolla la primera reunión de presentación con la Junta Directiva Comunitaria, así como las subsecuentes.
SDDTS/FONAVIPO	3	<b>Asamblea Comunitaria</b> Divulgar y socializar la propuesta de solución y los tiempos establecido para la entrega del beneficio.
SDDTS/FONAVIPO	4	<b>Visitas de campo.</b> Inspecciones para delimitar las áreas y límites de la comunidad.
SDDTS/FONAVIPO	5	<b>Diagnosticar.</b> Aplicar los documentos de registro de censo a cada uno de los grupos familiares y/o individuos que habiten permanentemente en la Comunidad.
SDDTS/FONAVIPO	6	<b>Seguimiento y gestión documental.</b> Visitas de seguimiento para la obtención de los documentos solicitados a las familias y/o individuos.
	7	<b>Solicitud de Revisión en SIN FONAVIPO</b> La Coordinación de la SDDTS solicitará a FONAVIPO la verificación en el Sistema Integral de Negocios sobre la persona.
	8	<b>Conformación de expedientes</b> Compilar toda la información pertinente para cada grupo familiar y/o individuo.
SDDTS/FONAVIPO	9	<b>Definir población meta</b>



AR

RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	PASO No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
		Definir la cantidad de personas, conformación de grupos familiares, individuos que no conforman familia. Cantidad de viviendas, Acceso a servicios.
SDDTS/FONAVIPO	10	<b>Aplicación de criterios de elegibilidad</b> Los criterios están definidos en el Programa de Reasentamiento y serán aplicados a cada persona que desee optar al proceso de calificación.
SDDTS	11	<b>Envío de postulaciones a FONAVIPO</b> Aplicados los criterios, el VMVDU enviará a FONAVIPO el listado de las familias para ser verificados.
FONAVIPO	12	<b>Informe de aprobación de postulaciones</b> FONAVIPO informará al VMVDU sobre las familias que recibirán Contribución en dinero para que puedan finalizar con la recepción del Certificado de Contribución.

#### VII. DEFINICIONES.

**MOPTVDU:** Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

**VMVDU:** Vice ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.

**DHAH:** Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos, tiene como objetivo asesorar y apoyar al titular del ramo en las políticas, definición de estrategias, programas y proyectos, planificación, organización, coordinación, monitoreo, supervisión e implementación de respuestas a la problemática del hábitat.

**SDTS:** Subdirección perteneciente a la DHAH, que tiene como objetivo brindar apoyo a los proyectos que desarrolla la DHAH, siendo el eje transversal de asistencia técnico-social en la selección y calificación

af

Q

de las familias, contribuyendo así al fortalecimiento comunitario y municipal de los proyectos en ejecución.

**CRC** Coordinación de la Región Centro (Coordinación Social) de la Subdirección de Desarrollo Técnico Social

**FONAVIPO:** Fondo Nacional de la Vivienda Popular.

**ILP:** Instituto de Legalización de la Propiedad.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete.

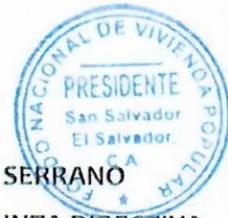


ARQ. JOSE ROBERTO GOCHEZ ESPINOZA

VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO



ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO



LIC. RONY HUEZO SERRANO  
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA  
FONAVIPO

